

Declaran infundadas quejas interpuestas contra el Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 136-2000-EF-10

Lima, 6 de setiembre de 2000

Vistas, las Quejas interpuestas por la CORPORACION FABRIL DE CONFECCIONES contra el Tribunal Fiscal por no resolver dentro del plazo legal establecido los recursos de apelación interpuestos por la quejosa contra las Resoluciones de Intendencia N°s. 1312-99; 1310-99; 1346-99; 1316-99; 1311-99; 1347-99; 1313-99 y 1309-99;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio de 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe las ocho Quejas interpuestas por la CORPORACION FABRIL DE CONFECCIONES (COFACO) contra el Tribunal Fiscal por no pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones de Intendencia N°s. 1312-99; 1310-99; 1346-99; 1316-99; 1311-99; 1347-99; 1313-99 y 1309-99, dentro del plazo legal establecido;

Que, la citada empresa considera que el Tribunal Fiscal está incumpliendo con el plazo de seis meses establecido en el Artículo 150 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario para resolver los recursos de apelación interpuestos;

Que, el Tribunal Fiscal a través del Oficio N° 3037-2000-EF/41.01, del 17 de julio de 2000, remite el Memorandum N° 0016-2000-AMCP de fecha 6 de julio de 2000, en el que señala que la gran carga procesal que mantiene la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal es causa justificada para que el plazo de seis meses establecido en el Código Tributario admita prórroga, remitiendo asimismo diversa documentación tendiente a sustentar su afirmación e informando sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esta carga;

Que, de acuerdo al último párrafo del Artículo 144 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, procede interponer Queja ante el Ministro de Economía y Finanzas, cuando el Tribunal Fiscal, sin causa justificada, no resuelva el recurso de apelación interpuesto, dentro del plazo de seis meses de presentado éste;

Que, la Sala de Aduanas ha acreditado la existencia de esta gran carga procesal, así como las acciones adoptadas para hacer frente a la misma a través de la atención preferente a los expedientes más antiguos, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 69 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, según el cual se establece que en la tramitación de los asuntos se debe guardar el orden de ingreso, en cuanto sea posible;

Que, si bien es cierto la interposición de las Quejas antes señaladas procede para cuestionar la demora del Tribunal Fiscal en resolver los recursos de apelación que fueron sometidos a su consideración, de lo señalado en el Artículo 144 Texto Unico Ordenado del Código Tributario se desprende que, por excepción, el plazo otorgado por el Artículo 150 de esta misma norma admite prórroga cuando, como en el presente caso exista una causa justificada;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar INFUNDADAS las Quejas interpuestas por la CORPORACION FABRIL DE CONFECCIONES (COFACO) contra el Tribunal Fiscal por no pronunciarse dentro del plazo legal establecido sobre los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones de Intendencia N°s.1312-99; 1310-99; 1346-99; 1316-99; 1311-99; 1347-99; 1313-99 y 1309-99.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas